

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-01069866--UNC-DGME#SG

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con el proyecto destinado a establecer los términos del AÑO DOCENTE UNIVERSITARIO 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 84 de los Estatutos universitarios, corresponde a este H. Cuerpo fijar el mencionado calendario,

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°.</u>- El Año Docente Universitario 2024 comenzará el 14 de febrero y finalizará el 14 de diciembre.

<u>ARTÍCULO 2°.</u> Dentro de las fechas señaladas en el artículo 1°, las Unidades Académicas y los Colegios Preuniversitarios establecerán el comienzo y finalización del período ordinario de clases, conforme las modalidades y urgencias de las respectivas jurisdicciones, a menos que alguna Facultad, Colegio Preuniversitario o Instituto disponga la habilitación del mes de enero para el desarrollo de la docencia, si lo estimare necesario.

<u>ARTÍCULO 3°</u>.- El personal docente y nodocente de los Hospitales Universitarios deberá tomar su licencia según lo establezcan sendas Direcciones, a fin de mantener el normal funcionamiento de su actividad asistencial.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> Durante el año 2024, serán feriados obligatorios y días no laborables en la Universidad los establecidos en la legislación nacional, provincial y municipal en

vigencia.

<u>ARTÍCULO 5°.</u>- Los días sábados son hábiles a los fines de la actividad docente universitaria y no se computarán para los plazos procesales y administrativos, a excepción de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas y reglamentos de concursos

<u>ARTÍCULO 6°</u>.- Autorizar a todas las Facultades y a los Colegios Preuniversitarios que así lo dispongan a iniciar el año docente en fechas anteriores a la dispuesta por esta Resolución y/o terminar después.

<u>ARTÍCULO 7°.</u> Comuníquese a las Facultades y a los Colegios Preuniversitarios y dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.